



**EFICACIA DE NICARAGUA EN LA LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN: “DIAGNÓSTICO DEL ROL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA
DE ÉTICA PÚBLICA”**

Elaborado por: Msc. Martha Patricia Molina Montenegro

Julio 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El Observatorio Pro Transparencia y Anticorrupción es un organismo integrado por siete organizaciones de la sociedad civil, interesados por conocer los procesos de corrupción en Nicaragua. Por tal motivo han decidido realizar un estudio-diagnóstico que describa el estado situacional del país frente al Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), considerando el trabajo realizado por la Contraloría General de la República de Nicaragua y la Oficina de Ética Pública.

El presente estudio-diagnóstico está estructurado en cuatro capítulos. El primero de ellos desarrolla la lucha contra la corrupción realizada por Nicaragua, ejemplificándolo con datos de organismos internacionales que estudian los niveles de corrupción del Estado analizado-evaluado. El capítulo segundo se enfoca en la Convención Interamericana Contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento. El capítulo tercero expone el rol que desempeña la Contraloría General de la República de Nicaragua, enfocado en su historia, marco legal, el trabajo de la Contraloría analizado desde los medios de comunicación, el presupuesto que se destina a la Contraloría, las auditorías anuales que efectúa la Institución, las denuncias ciudadanas y acceso a la información pública y finalmente la situación de la Contraloría frente al Mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. El último capítulo -y no por ello el menos importante- describe el desempeño de la Oficina de Ética Pública.

Índice de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO

ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN	1
I. NICARAGUA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	2
II. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU MECANISMO DE SEGUIMIENTO.....	8
III. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA	9
a. Reseña histórica.....	9
b.Marco Legal de la Contraloría General de la República de Nicaragua. 10	
c.Consejo Superior de la Contraloría General de la República	12
d.El trabajo de la Contraloría General de la República analizado desde los medios de comunicación.....	13
e.Presupuesto de la Contraloría General de la República de Nicaragua	15
f.Auditorías al Presupuesto General de la República de Nicaragua.....	19
g.Denuncias ciudadanas ante la Dirección de Denuncia Ciudadana y Acceso a la Información Pública.	20
h.Contraloría General de la República y el MESICIC	25
IV. OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA DE NICARAGUA	31
a.Marco Legal de la Oficina de Ética Pública de la República de Nicaragua	31
b.Aspectos relevantes en el Informe del Comité de Expertos en la Tercera Ronda de Evaluación del MESICIC.....	36
CONCLUSIONES.....	38
RECOMENDACIONES	40
BIBLIOGRAFÍA	41

ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiado
AN	Asamblea Nacional
ALN	Alianza Liberal Nicaragüense
ANPDH	Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos
ALA/CFT	Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo
BM	Banco Mundial
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción
CSCGR	Consejo Superior de la Contraloría General de la República
Cn	Constitución Política
CPDH	Comisión Permanente de Derechos Humanos
CGR	Contraloría General de la República
ET	Ética y Transparencia
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
HADEMOS	Hagamos Democracia
IPC	Índice de Percepción de la Corrupción
ILLS	Instituto de Liderazgo de Las Segovias
IPYS	Instituto Prensa y Sociedad
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
MP	Ministerio Público
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
No.	Número
OAIP	Oficina de Acceso a la Información Pública
OEP	Oficina de Ética Pública
OEA	Organización de Estados Americanos
PGR	Presupuesto General de la República
PLI	Partido Liberal Independiente
PIB	Producto Interno Bruto
SIBOIF	Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
SPN	Secretaría Privada Para Políticas Nacionales
TI	Transparencia Internacional
WJP	<i>World Justice Project</i>

INTRODUCCIÓN

"La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio rango de efectos corrosivos en las sociedades. Socava la democracia y el mandato de la ley, lleva a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite florecer el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad humana. La corrupción perjudica desproporcionadamente a los pobres al desviar fondos destinados al desarrollo, debilitando la capacidad del gobierno para proporcionar servicios básicos y desalentar la ayuda exterior y la inversión. " - Kofi Anan, 2004, CNUCC.

El Observatorio Pro Transparencia y Anticorrupción ha decidido elaborar una investigación referente al estado situacional de la Contraloría General de la República y la Oficina de Ética Pública respecto a la lucha contra la corrupción en Nicaragua.

El presente estudio-diagnóstico está estructurado en cuatro capítulos. El primero de ellos desarrolla la lucha contra la corrupción realizada por Nicaragua, ejemplificándolo con datos de organismos internacionales que estudian los niveles de corrupción del Estado analizado-evaluado. El capítulo segundo se enfoca en la Convención Interamericana Contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento. El capítulo tercero expone el rol que desempeña la Contraloría General de la República de Nicaragua, enfocado en su historia, marco legal, el trabajo de la Contraloría analizado desde los medios de comunicación, el presupuesto que se destina a la Contraloría, las auditorías anuales que efectúa la Institución, las denuncias ciudadanas y acceso a la información pública y finalmente la situación de la Contraloría frente al Mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción. El último capítulo -y no por ello el menos importante- describe el desempeño de la Oficina de Ética Pública.

La metodología empleada en el estudio-diagnóstico consistió en recopilación de información, análisis de datos duros y legislación, informes presentados en sitios oficiales de la CGR y la OEA; entrevistas y lecturas de investigaciones elaborados por los medios de comunicación independientes del país.

El proceso de recopilación de la información significó un reto para la elaboración del presente diagnóstico por la escasa transparencia de las instituciones públicas al momento de publicarlas. Los datos que proporcionan en sus sitios web son escasos y desfasados, las llamadas telefónicas nunca son respondidas y los correos electrónicos algunos no son contestados y otros son rechazados por el servidor.

I. NICARAGUA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La corrupción como sinónimo de problema a resolver es una idea muy reciente en el contexto internacional. Si bien el tema tiene sus orígenes en los años '70, es en realidad en la década del '90 cuando trasciende las fronteras de los países y cobra relevancia mundial, surgiendo vertiginosamente y desde diferentes ámbitos (académico, gubernamental, sociedad civil, organismos internacionales, etc.) toda clase de diagnósticos, investigaciones, herramientas, normas y estrategias de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia¹.

Nicaragua ha estado plagada de actos de corrupción. A continuación, analizaremos de manera breve, algunos escenarios históricos contemporáneos de comportamientos corruptos en las diferentes administraciones públicas. Por razones de espacio nos enfocaremos a estudiar los gobiernos a partir de los años noventa.

Para analizar los tres períodos de gobiernos nos auxiliaremos de un estudio titulado: Diagnóstico de la Corrupción en Nicaragua². En la época que se publicó el estudio eran pocos los funcionarios que aceptaban hablar del gobierno del señor Daniel Ortega y es por eso que el período analizado (2007-actualidad) se ha procedido a realizar entrevistas a profundidad a personas que han desempeñado diferentes roles dentro de la sociedad nicaragüense.

- A. Algunas fuentes señalaron que los más grandes actos de corrupción que se han dado en la historia del país se cometieron en el período del gobierno de Violeta Barrios (1990-1996). Las manifestaciones de éste se concretaban en una desmedida voracidad por la apropiación de lo público por parte de funcionarios gubernamentales, asociados a emergentes grupos empresariales, en el devenir histórico no se ha manifestado de la misma manera. Se hace referencia entonces al proceso de privatización de una enorme cantidad de empresas que, en menos de cuatro años, pasaron de ser propiedad del Estado a manos de empresarios privados relacionados con la cúpula política. Algunas de esas empresas fueron “privatizadas al crédito” en condiciones concesionales.
- B. Otros señalan que en el gobierno de Arnoldo Alemán (1997 – 2001) el fenómeno de la corrupción abarcó otras manifestaciones, la concepción de “Estado botín” se hizo manifiesta, pululaba el entendimiento de que el nombramiento en un cargo de alta responsabilidad gubernamental

¹ Baragli, Néstor, Convención Interamericana contra la Corrupción: Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción / Néstor Baragli y Nicolás Raigorodsky . — 2a ed.— Buenos Aires: Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004 pág. 9 en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_cicc_2ed.pdf

² Peñailillo, Miguel y otros, Bolonia Printing, Diagnóstico de la Corrupción en Nicaragua, Managua, noviembre, 2009

representaba la concesión de una patente de corso para hacer y deshacer. Fue el tiempo de la ostentación y el derroche que culminó luego con procesos judiciales ampliamente conocidos.

- C. Para algunos el período de Enrique Bolaños (2002-2006), aparte de ser un gobierno que dio algunos ejemplos de combate a la corrupción, fue el período del tráfico de influencias y del otorgamiento de ventajas a favor de grupos empresariales y allegados políticos. La corrupción también tuvo manifestaciones de ser más elaborada, cuidando los procedimientos y las formas legalmente establecidas, aprovechando los vacíos existentes en la legislación o, más aun, creando legislación ad-hoc. No faltó quien, sin embargo, utilizara directamente los recursos del estado para cubrir gastos derivados de intervenciones “estéticas”
- D. En el período presidencial de la dinastía Ortega³ diferentes actores de la vida social y política de Nicaragua interpretan que:

El sociólogo y economista, Cirilo Antonio Otero explica que:

“Nicaragua, es un país con instituciones del Estado débiles y con poca incidencia de sus alcances en el comportamiento social. Esto es una tendencia desde hace 100 años. Empero, con la administración sandinista, el perfil de corrupción se desarrolló y se entronizó en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Desde 2007 la administración Ortega/Morales; Ortega Halesleven y Ortega Murillo, rompen con el orden constitucional y el gobierno y el Estado-Nación pasan a ser conducidos y manipulados por una pareja de políticos sandinistas que se propusieron construir una estrategia de dominación y control a su servicio centralizado.

Durante el periodo de 2007-2020 se rompe con todos los elementos básicos de la democracia, división de poderes del Estado, control de políticas fiscal usada como instrumento de represión, uso desmedida del gasto público presidencial y ministerial, compra de conciencias en los ministerios, empresas públicas y entes descentralizados, represión, persecución, política

³ Presidente José Daniel Ortega - vicepresidente Jaime Morales Carazo (2007-2012). Presidente José Daniel Ortega - vicepresidente Moisés Omar Haleslevens Acevedo (2012-2017) Presidente José Daniel Ortega - vicepresidente Rosario Murillo (2017-presente)

populista en la administración pública. En este periodo el grupo gobernante logro centralizar toda la acción política del país y del Estado-Nación. Esto provocó alta concentración de poder en dos personas y consecuentemente un desequilibrio socio/político en Nicaragua. Podemos afirmar que la corrupción se encuentra institucionalizada en Nicaragua”⁴.

Para el periodista e investigador Octavio Alfonso Enriquez⁵:

“La corrupción del país ha tenido varios niveles. Desde la ratería del funcionario que se beneficia con un contrato hasta la gran corrupción que significó la cooperación venezolana, que fue tanta que el Estado toleró un presupuesto paralelo ejecutado sin ningún control, además de la compra de voluntades y el surgimiento de una nueva clase social alrededor de Daniel Ortega y su familia.

El otro rostro de la corrupción es la impunidad, posible por un aparato judicial que, desde hace tiempo, olvidó por conveniencia el significado de justicia.

El más grande mal de Nicaragua, que es el autoritarismo y el irrespeto a la ley, pasa por la corrupción que es más grave cuando sus tentáculos se han normalizado en la población. Así las coimas, el tráfico de influencias para beneficiarse comienzan a ser vistos como algo normal y hasta son defendidos como procedimientos correctos por los infractores.

En la antigua Grecia, la hidra de Lerna era un monstruo acuático, de varias cabezas con forma de serpiente. Temible, tan fuerte que solo un semi dios como Hércules pudo enfrentársele. La corrupción es como ese monstruo, solo que a veces no miramos su rostro, aunque sepamos que está ahí y, cuando creemos que alguna cabeza ha sido cortada, se multiplica por dos.

⁴ Entrevista a Cirilo Antonio Otero, sociólogo, economista y docente universitario, realizada el 24 de febrero de 2020. 2:00 de la tarde.

⁵ Entrevista a periodista Octavio Alfonso Enríquez, realizada el 04 de marzo de 2020. Enríquez recibió el Premio Ortega y Gasset 2010, Premio Rey de España 2013, Premio de la Sociedad Interamericana de Prensa en la categoría de cobertura de noticias en internet en 2015. También recibió mención especial en el concurso a la mejor investigación de un caso de corrupción en Ipys, el más importante de la región auspiciado por Transparencia Internacional.

En Nicaragua es un partido el que la controla y la somete a sus intereses. El mismo que tiene presencia en los territorios se viste con toga cuando le toca, como falso opositor en las farsas electorales. Así es Nicaragua y, por eso, cada año el nombre del país se repite entre los más corruptos del mundo

Corrupción también es cuando el ciudadano, que tiene un deber sagrado de construir su país, vuelve ver para otro lado cuando el abuso, las violaciones de Derechos Humanos, o el irrespeto al medioambiente, se vuelve paisaje en el país. Frente a eso, siempre debemos luchar. Quizás algún día no muy lejano logremos vencer a la hidra que nos persigue”.

La corrupción es un problema que afecta de modo transversal el efectivo ejercicio de todos los derechos, puesto que los dineros públicos desviados ilícitamente a bolsillos privados son los recursos que ya no podrán utilizarse para brindar, por ejemplo, servicios eficientes de justicia, educación, salud y seguridad⁶.

Por su lado, Transparencia Internacional publica desde 1995 el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que mide, en una escala de cero (percepción de muy corrupto) a cien (percepción de ausencia de corrupción), los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país determinado y consiste en un índice compuesto, que se basa en diversas encuestas a expertos y empresas. La organización define la corrupción como “el abuso del poder encomendado para beneficio personal”.

Transparencia Internacional basa los resultados de su informe sobre percepción de la corrupción en encuestas e indicadores para medir la corrupción alrededor del mundo. También toma como referencia otros informes elaborados por organismos como el Banco Mundial (BM), el Foro Económico Internacional, *World Justice Project (WJP)*, *International Country Risk Guide*, *Economist Intelligence Unit*, entre otros.

En su último informe, publicado en enero de 2020, el organismo afirmó que:

“En Nicaragua está aumentando el descontento social y las violaciones de los derechos humanos. Los servicios públicos y los procesos consultivos en la toma de decisiones son deficientes en este país. Hay poca o ninguna consulta sobre decisiones políticas con grupos políticos, sociales y empresariales en el país. La

⁶ Baragli, Néstor, Convención Interamericana contra la Corrupción: Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción / Néstor Baragli y Nicolás Raigorodsky . — 2a ed.— Buenos Aires: Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004 pág. 12 en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_cicc_2ed.pdf

sociedad civil y los partidos de oposición son sistemáticamente excluidos del proceso político, mientras que los grupos críticos con el Gobierno operan en un entorno cada vez más restrictivo”

El Índice de Percepción de la Corrupción de Nicaragua en los últimos años ha fluctuado, pero en los últimos diez años no había obtenido una puntuación de 22, como podemos observar en el siguiente cuadro:

AÑO	PUNTUACIÓN	POSICIÓN
2012	29/100	130/174
2013	28/100	127/177
2014	28/100	133/174
2015	27/100	130/167
2016	26/100	145/176
2017	26/100	151/180
2018	25/100	152/180
2019	22/100	161/180

*Elaboración propia en base a datos del IPC de Transparencia Internacional.

El escenario anterior demuestra que Nicaragua está catalogado como un Estado corrupto (el tercero más corrupto en Latinoamérica según el IPC publicado en 2020). A lo anterior se agrega la decisión adoptada recientemente por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)⁷ mediante la cual incluyó a Nicaragua nuevamente en la “lista gris” de países después de haber salido de ella en el año 2015⁸.

⁷ El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

⁸ El GAFI notificó su decisión en la XXVI Reunión Plenaria celebrada en París, Francia, del 25 al 27 de febrero de 2015, y la sustenta en que Nicaragua avanzó en su régimen Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). No pertenecer a la “lista gris” de países que incumplían los estándares internacionales sobre prevención del lavado de dinero lo usará Nicaragua como su mejor presentación ante la agencia de calificación internacional Moody’s a fin de que le eleve la calificación de riesgo país.

Dentro de las acciones internacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el GAFI, desarrolla de manera continua un proceso de identificación de aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger al país frente a estos delitos.

Este proceso permite conocer cuáles son aquellas jurisdicciones que no cumplen con los estándares internacionales en esta materia y cuál es el grado de compromiso político de sus autoridades para solventar las deficiencias detectadas⁹.

En este contexto el Estado de Nicaragua durante los últimos años, ha presentado ante el MESICIC a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Ética Pública como dos instituciones que dan seguimiento a la lucha contra la corrupción en el país. Por tal razón en los capítulos posteriores desarrollaremos el trabajo que deberían de realizar dichas instituciones según la legislación interna del país, lo que el Estado de Nicaragua ha presentado como avances y las recomendaciones y observaciones que el comité de experto del MESICIC ha elaborado para Nicaragua.

⁹Lista de países no Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo, Unidad de Información y de Análisis Financiero, Colombia, 2020 en, https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

II. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Estado Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción



Firma: 29 de marzo de 1996
Ratificación: 17 de marzo de 1999
Depósito: 6 de mayo de 1999
Estado Parte del MESICIC: Desde: 4 de junio de 2001

De acuerdo con el registro oficial de la Secretaría General de la OEA, la República de Nicaragua depositó el instrumento de ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) el día 6 de mayo de 1999.

La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en Caracas, Venezuela, en marzo de 1996, constituye el primer instrumento jurídico internacional en este campo que reconoce la trascendencia supranacional de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirla¹⁰.

El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), es un mecanismo de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a los Estados que son parte del mismo en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o se requieran mayores avances.

El MESICIC desarrolla, entre otras actividades, un proceso de evaluación recíproca entre los Estados que lo integran, en el marco de “rondas” sucesivas en las cuales se analiza como los Estados están implementando las disposiciones de la Convención seleccionadas para cada ronda. Para estos efectos, se adoptan informes nacionales en los que se formulan a cada Estado recomendaciones concretas para que llenen los vacíos normativos detectados; subsanen las inadecuaciones encontradas; y cuenten con indicadores que permitan determinar objetivamente los resultados obtenidos con relación a la implementación de tales disposiciones. Las organizaciones de la sociedad civil participan en este proceso proveyendo información a la par de la suministrada por los respectivos Estados. Al final de cada ronda, el Comité adopta un Informe Hemisférico.

¹⁰ La Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento, OEA, en, http://www.oas.org/juridico/spanish/folleto_mesicic.pdf

III. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En el presente apartado desarrollaremos una reseña histórica de la CGR, el marco legal de su constitución, la conformación del Consejo Superior de la Contraloría, la valoración de los medios de comunicación independientes al trabajo que realiza la Contraloría. Además, estudiaremos el presupuesto anual que recibe la institución de parte del gobierno central, las auditorías que efectúa al Presupuesto General de la República, las denuncias ciudadanas y Acceso a la Información Pública, y el comportamiento de la institución ante el MESICIC.

a. Reseña histórica

El Tribunal de Cuentas se origina en la Contaduría Mayor y en la Dirección de Contabilidad del Gobierno, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda, pero fue el 14 de octubre de 1899 que el Gobierno del General José Santos Zelaya López, decretó por Ley de la República la fusión de la Contaduría Mayor con la Dirección de Contabilidad del Estado. Esta Ley que entró en vigencia en 1900, creó el Tribunal Supremo de Cuentas de la República, primer nombre con que se designó al Órgano Superior de Control del Estado.

En 1930 y bajo la Presidencia de la República del General José María Moncada Tapia, el Congreso Nacional por petición insistente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia reformó la Ley Creadora del Tribunal Supremo de Cuentas de la República, dejándolo con la simple designación de Tribunal de Cuentas, nada más.

Sin embargo, en lo fundamental se establecía expresamente su competencia total para fiscalizar, inspeccionar y controlar la administración del Tesoro Nacional. Pero por otra parte aún conservaba su vínculo dependiente del Ministerio de Hacienda. Fue hasta el año 1966 que con una nueva Ley Orgánica y siendo presidente de la República el Doctor René Schick Gutiérrez, se logró la separación completa del Tribunal de Cuentas del Ministerio de Hacienda, conquistando su independencia y Autonomía.

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, el cambio de las estructuras del Estado abarcó también al Tribunal de Cuentas, y por Decreto No. 86 del 20 de septiembre de 1979 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, se creó la Contraloría General de la República como Órgano independiente y Autónomo, y sucesor del Tribunal de Cuentas en sus funciones de fiscalización y control de los bienes y recursos del Estado.

Por Decreto No. 625 del 22 de diciembre de 1980 se emite la primera Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Posteriormente, en el año 2000 se produce la Reforma a la Constitución Política y se establece la Contraloría

General de la República dirigida por un Consejo Superior integrado por cinco Miembros Propietarios que son nombrados por la honorable Asamblea Nacional¹¹.

b. Marco Legal de la Contraloría General de la República de Nicaragua

Constitución Política

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Contraloría General de la República (CGR) es el organismo rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Es dirigida por el Consejo Superior integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes, electos por la Asamblea Nacional por un período de cinco años.

El artículo 155 de la Constitución Política de la República de Nicaragua estipula que a la CGR le corresponde:

1. Establecer el sistema de control que de manera preventiva asegure el uso debido de los fondos gubernamentales.
2. El control sucesivo sobre la gestión del presupuesto general de la República.
3. El control, examen y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado y las empresas públicas o privadas con participación de capital público.

El artículo 156 de la Constitución Política menciona que: la CGR es un organismo independiente, sometido únicamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes, gozando de autonomía funcional y administrativa. La Asamblea Nacional autorizará auditorías sobre su gestión.

La Contraloría deberá hacer públicos los resultados de sus investigaciones y cuando de los mismos se presumieran responsabilidades penales deberá enviar su investigación a los tribunales de Justicia, bajo el apercibimiento de encubridor si no lo hiciera, de los delitos que posteriormente se determinara cometieron los investigados.

El presidente y vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República serán elegidos por los miembros del Consejo Superior de entre ellos mismos, por mayoría de votos y por el período de un año, pudiendo ser reelectos. El presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República o quien éste designe de entre los Miembros del Consejo, informará de la gestión del organismo a la Asamblea Nacional cada año o cuando ésta lo solicite; este acto lo realizará personalmente el presidente o el designado.

¹¹ Contraloría General de la República de Nicaragua, información actualizada el tres de marzo de 2020 a las 4:30 minutos de la tarde en: <https://www.cgr.gob.ni/index.php/la-institucion>

La Ley No. 681, *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado*, determina su organización y funcionamiento.

Para regular el funcionamiento del sistema de control y fiscalización, la CGR expide Normas Técnicas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental, circulares administrativas en materia de fiscalización de la función pública y demás políticas, normativas, procedimientos y regulaciones necesarias para la aplicación del Sistema de Control y Fiscalización y la determinación de responsabilidades.

Adicionalmente, la CGR tiene como atribución la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, así como supervisar que las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 621, Ley de Acceso a la Información Pública, tengan una oficina de acceso a la información pública.

Dentro del ordenamiento jurídico administrativo nacional, existen leyes que también confieren funciones específicas a la CGR:

Número de la Ley	Nombre de la Ley
376	Ley de Régimen Presupuestario Municipal
438	Ley de Probidad de los Servidores Públicos
466	Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua
476	Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa
477	Ley General de Deuda Pública
550	Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario
621	Ley de Acceso a la Información Pública
621	Reglamento - Ley de Acceso a la Información Pública
681	Ley Orgánica de la CGR y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado
737	Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público
737	Reglamento - Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Parte 1)
801	Ley de Contrataciones Administrativas Municipales
801	Reglamento - Ley de Contrataciones Administrativas Municipales

c. Consejo Superior de la Contraloría General de la República

El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado establece que: La Contraloría General de la República es el organismo rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

Por disposición constitucional para dirigirla, se ha creado un órgano colegiado denominado Consejo Superior de la Contraloría General de la República, que estará integrado por cinco Miembros Propietarios y tres Miembros Suplentes, electos por la Asamblea Nacional para un periodo de cinco años, dentro del cual gozarán de inmunidad.

Las funciones de los Miembros Suplentes son para suplir a los Miembros Propietarios durante sus ausencias temporales. El Miembro Propietario que se ausente escogerá a quien lo sustituya, éste deberá integrarse a las sesiones convocadas.

Actualmente el Consejo Superior se conforma de la siguiente manera¹²:

1. Dra. María José Mejía García- presidenta
2. Lic. Marisol Castillo Bellido- miembro propietario
3. Lic. María Dolores Alemán Cardenal- miembro Propietario
4. Dr. Vicente Chávez Fajardo-miembro Propietario

Desde el año 2014 hasta mayo de 2019 Luis Ángel Montenegro fungía como presidente de la Contraloría General de la República de Nicaragua, renunció porque el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega envió con trámite de urgencia el nombramiento como superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) “con 73 votos del orteguismo y de sus aliados del PLI y ALN, durante una sesión extraordinaria que convocó el presidente Gustavo Porras”¹³.

¹² Desde mayo de 2019 el Consejo Superior de la CGR está conformado por cuatro contralores y no por cinco como mandata la ley (cinco Miembros Propietarios y tres Miembros Suplentes, electos por la Asamblea Nacional para un periodo de cinco años).

¹³ Daniel Ortega nombra al excontralor Luis Ángel Montenegro como superintendente de Bancos, La Prensa, nueve de mayo de 2019, Lucía Navas, en: <https://www.laprensa.com.ni/2019/05/09/economia/2548241-daniel-ortega-nombra-al-excontralor-luis-angel-montenegro-como-superintendente-de-bancos>

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República y los servidores públicos que ejercen labores de auditoría deben actuar libres de influencias políticas o de cualquier índole.

d. El trabajo de la Contraloría General de la República analizado desde los medios de comunicación.

El trabajo realizado por la CGR durante los últimos años ha sido señalado por investigaciones periodísticas como deficiente. Dicha aseveración es evidente debido a la débil o nula información que presentan o proyectan en el trabajo que ejecutan, en los informes que presentan y en la información presentada en el sitio web oficial. Quedando demostrado que no se supeditan al imperio de la ley.

En Nicaragua existe la Ley de Acceso a la Información Pública¹⁴ y en la Contraloría General de la República una Oficina de Acceso a la Información Pública cuya misión es: Facilitar el acceso a los usuarios y ciudadanía en general a la información que posee la CGR, quienes lo demanden conforme lo establece la Ley No. 621 Ley de Acceso a la Información Pública para promover la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.

A pesar de lo anterior cuando se solicita información al correo electrónico: oaip@cgr.gob.ni no se obtiene respuesta; y cuando se requiere documentación las páginas se mantienen “temporalmente inactivas” como se puede observar en la siguiente captura de pantalla:

The screenshot shows the website of the Contraloría General de la República de Nicaragua. The header includes the logo and name of the institution, along with navigation links: INICIO, LA INSTITUCIÓN, MARCO LEGAL, and NUESTRO QUEHACER. Below the header, there is a menu with options: OAIP, Información General, Archivo Central, and Índice de Resoluciones de Informes... The main content area displays a large blue circle with a white lowercase 'i' inside, and the text 'TEMPORALMENTE INACTIVO' below it. The footer contains copyright information for 2020, contact details for the Dirección, Apartado Postal, and Teléfono, and the Horario de atención and Correo.

Cuadro: Índice de Resoluciones de Informes de Auditoría. CGR¹⁵

¹⁴ El funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) de la CGR, fue aprobado por el Consejo Superior en Sesión No. 780 del día 10 de mayo del año 2012. Y en cumplimiento al Arto. 7 de la Ley No. 621 Ley de Acceso a la Información Pública, tiene supeditado al Archivo Central donde se custodia toda la información que generan las unidades organizativas de la institución.

¹⁵ Índice de Resoluciones de Informes de Auditoría en, <https://www.cgr.gob.ni/index.php/index-de-resoluciones-de-informes-de-auditoria>. CGR.

“El informe de gestión del 2016 presentado ante la Asamblea Nacional por el presidente de la contraloría General de la República (CGR) fue criticado por los diputados liberales por considerarlo incompleto, ya que no mencionó a cuánto ascendió el daño patrimonial al Estado de Nicaragua según las responsabilidades civiles y de presunción penal a funcionarios públicos presentadas por la CGR”¹⁶

En una entrevista realizada por el periódico La Prensa al ex contralor Agustín Jarquín Anaya, el 31 de diciembre de 2014 declaró que: “Hay graves hechos de supuesta corrupción como los ocurridos con las contrataciones en el Ministerio de Educación o la fiscalización a las utilidades de Petronic, que pueden alcanzar los tres mil millones de córdobas, además de la gran cantidad de contrataciones directas que se han dado, y ninguno de estos casos ha sido analizado por la Contraloría”¹⁷

CONFIDENCIAL consultó a la CGR y envió una carta dirigida al contralor Luis Ángel Montenegro para conocer si está en marcha una investigación sobre el patrimonio del magistrado del CSE. El documento fue recibido el lunes 12 de febrero por la recepcionista Rosa Martínez y hasta la fecha no se ha comunicado una respuesta. El diputado Wilfredo Navarro, aliado del Frente Sandinista, calificó como “campañas negativas de los medios” las investigaciones periodísticas que revelan la vida ostentosa que lleva el magistrado Roberto Rivas, sancionado por corrupción por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. “No hay ningún cargo en contra de él. Yo no puedo juzgar. Vos tenés tu carrito bonito y no puedo presumir que lo obtuviste de mala manera. Entiendo que él es un empresario. Aquí lo que está en juego es prestarse al juego político de algunos medios de comunicación y creo que, en ese sentido, ni la Asamblea ni el Gobierno está dispuesto a hacerlo”, refirió¹⁸.

¹⁶ Presidente de la contraloría no detalla daño patrimonial al Estado. La Prensa. Lucía Navas. 22 de marzo de 2017 en, <https://www.laprensa.com.ni/2017/03/22/politica/2203202-presidente-de-la-contraloria-no-detalla-dano-patrimonial-al-estado>

¹⁷ Contraloría fue ciega en 2014, Lucía Navas, La Prensa, 31-12-2014 en, <https://www.laprensa.com.ni/2014/12/31/nacionales/1672226-contraloria-fue-ciega-en-2014-contraloria-fue-ciega-en-2014>

¹⁸ Contraloría ciega, sorda y muda, CONFIDENCIAL, Maynor Salazar, 20 de febrero de 2018, en, <https://confidencial.com.ni/contraloria-ciega-sorda-muda/>

e. Presupuesto de la Contraloría General de la República de Nicaragua

En el presente apartado desarrollaremos el tema del presupuesto asignado a la Contraloría General de la República de Nicaragua para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Los datos expuestos fueron extraídos de los informes de gestión que anualmente presenta la CGR a los diputados de la Asamblea Nacional de Nicaragua y que también han sido publicados en su sitio web oficial. Generalmente son presentados en el mes de febrero o marzo de cada año. También se recurrió datos del presupuesto asignado a la CGR y datos estadísticos del MHCP.

El artículo 156 de la Constitución Política de Nicaragua, en su párrafo tercero dice que: ... El presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República o quien éste designe de entre los Miembros del Consejo, informará de la gestión del organismo a la Asamblea Nacional cada año o cuando ésta lo solicite; este acto lo realizará personalmente el presidente o el designado.

El Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República o quien éste designe de entre los Miembros del Consejo, informará de la gestión del organismo a la Asamblea Nacional cada año o cuando ésta lo solicite; este acto lo realizará personalmente el Presidente o el designado.

Según los informes anuales de la Contraloría General de la República de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 las entidades del sector público existentes en 2016 eran 251(98 Instituciones y 153 municipalidades) de ellas 215 entidades Públicas fueron fiscalizadas, quedando pendiente de fiscalizar 29 entidades.

En el año 2017 el total de entidades públicas eran 251 (98 Instituciones y 153 municipalidades) se fiscalizaron un total de 222 entidades públicas, quedando pendiente de fiscalizar 29. En el año 2018, el total de entidades del sector público eran 252 (99 instituciones gubernamentales y 153 municipalidades) se fiscalizaron un total de 184, quedando pendiente de fiscalizar 68 entidades del sector público¹⁹. En el año 2019, se fiscalizó a 170 entidades públicas de las 252 (99

¹⁹ Sobre la base de 252 Entidades que conforman el Sector Público: Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, las Municipalidades, Gobiernos Regionales, Instituciones Gubernamentales autónomas o descentralizadas, desconcertadas, y de las instituciones de creación Constitucional y, en general, todas aquellas que de acuerdo con sus normas reguladoras, realizaren actividades regidas por el ordenamiento jurídico administrativo y la doctrina jurídica y, en todo caso, cuando ejercieren potestades administrativas.

instituciones gubernamentales y 153 municipalidades) existentes, quedando por fiscalizar 82 entidades del sector público.

El siguiente cuadro expone datos de las entidades fiscalizadas y las pendientes a fiscalizar por año. Es evidente, que la cantidad de entidades pendientes a fiscalizar ha incrementado, según el año base (2016), pasando de 29 entidades a 82, un incremento de 53 entidades más que se suman a la lista de no fiscalizadas.

Año	Entidades existentes	Entidades fiscalizadas	Entidades pendientes de fiscalizar
2016	251 (98 Instituciones y 153 municipalidades)	215	29
2017	251 (98 Instituciones y 153 municipalidades)	222	29
2018	252 (99 instituciones gubernamentales y 153 municipalidades)	184	68
2019	252 (99 instituciones gubernamentales y 153 municipalidades)	170	82

Cuadro: elaboración propia basada en datos del Informe de Gestión Anual 2016 al 2019.

El siguiente cuadro describe la cantidad de presupuesto asignado a la CGR en cada año de estudio. Así mismo, el número de colaboradores que trabajan para la institución.

Año	Presupuesto asignado a la CGR	Total de trabajadores
2016 ²⁰	La Asamblea Nacional asignó para el año 2016 un presupuesto de C\$236,741,030.00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Treinta Córdoba netos) ²¹ ;	483 servidores públicos ²²
2017 ²³	La Asamblea Nacional aprobó para la gestión Institucional de la CGR, un Presupuesto por la suma de C\$248,412,099.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos	478 servidores públicos ²⁵

²⁰ Informe presentado a la Asamblea Nacional en febrero de 2017. El informe corresponde a la gestión del año 2016.

²¹ Informe de Gestión presentado a la honorable Asamblea Nacional del año 2016, página No. 9.

²² La distribución del personal de la CGR por categoría ocupacional versus nivel académico alcanzado refleja que el 49% de los Servidores Públicos concluyeron sus estudios universitarios, por mayor porcentaje, el 13% a nivel de post grado, seguidos por los bachilleres con 11%, primaria el 10%, nivel de maestría el 8%, otros el 3%

²³ Informe presentado a la Asamblea Nacional en marzo de 2018. El informe corresponde a la gestión del año 2017.

	Doce Mil Noventa y Nueve Córdoba netos) ²⁴ .	
2018 ²⁶	La Asamblea Nacional aprobó para la gestión institucional de la CGR en el año 2018, un presupuesto por la suma de C\$269,858,000.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Córdoba Netos); modificándose a través de Reforma Presupuestaria en C\$264,357,000.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Córdoba netos), significando una reducción de C\$5,501,000.00 (Cinco Millones Quinientos Un Mil Córdoba netos) ²⁷ .	443 servidores públicos ²⁸
2019	La Asamblea Nacional aprobó para la Gestión Institucional de la CGR, un Presupuesto por la suma de C\$250,351,602.00 (Doscientos Cincuenta Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dos Córdoba netos). En la Reforma al Presupuesto General de la República realizada en el mes de noviembre de 2019, disminuyó la cantidad de C\$9,096,000.00(Nueve Millones Noventa y Seis Mil Córdoba Netos). Quedando el Presupuesto Actualizado en la suma de C\$241,255,602.00 (Doscientos Cuarenta y Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Dos Córdoba Netos) ²⁹	436 servidores públicos

Cuadro: Elaboración propia con datos publicados por la CGR.

El Presupuesto de la CGR, en los años analizados ha fluctuado. En el año 2018, fue cuando la Institución recibió mayor asignación presupuestaria: C\$269,858,000.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta

²⁵ La distribución del personal de la CGR por categoría ocupacional versus nivel académico alcanzado refleja que el 48% de los Servidores Públicos concluyeron sus estudios Universitarios; de estos el 9% tienen nivel de Maestría, el 13% tienen nivel de Post Grado, seguidos por los Bachilleres con el 11%, Técnicos con el 6%, Primaria con el 9%, otros el 4%

²⁴ Informe de Gestión presentado a la honorable Asamblea Nacional del año 2017, página No. 17 y 18.

²⁶ Informe presentado a la Asamblea Nacional en abril 2019. El informe corresponde a la gestión del año 2018.

²⁷ Informe de Gestión presentado a la Asamblea Nacional del año 2018, página No. - 17.

²⁸ La distribución del personal de la CGR por categoría ocupacional versus nivel académico alcanzado, refleja que el 50% de los Servidores Públicos concluyeron sus estudios universitarios, el 12% de post grado, seguidos por los bachilleres con 11%, maestría con el 9%, educación primaria el 8%, nivel técnico el 6%, y otros con 4%

²⁹ Informe de Gestión Anual, Contraloría General de la República, 2019, página No. 17, en: <https://www.cgr.gob.ni/index.php/repositorio/send/42-2-informesgestion/11444-9-informegestionanualcgr2019>

y Ocho Mil Córdoba netos); luego, se modificó a través de una Reforma Presupuestaria, quedando en C\$264,357,000.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Córdoba netos), significando una reducción de C\$5,501,000.00 (Cinco Millones Quinientos Un Mil Córdoba netos). Aun así, continúa siendo el más significativo en el período analizado.

Llama la atención la variación de presupuesto asignado para servicios personales. La lógica dice que, si el número de trabajadores decreció, la tendencia del presupuesto programado para servicios personales debería de descender (siempre y cuando los salarios no incrementen). Fijémonos en la siguiente comparación: en el año 2018 el número de trabajadores se redujo de 483 a 443 (40 trabajadores menos) respecto al año base 2016, pero el presupuesto asignado a servicios personales incrementó en una suma de C\$ 24, 751, 180.00 (veinticuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta córdobas netos).

Año	Total de trabajadores	Presupuesto Asignado	Alimentos para Personas	Servicios personales
2016	483	C\$236,741,030.00	C\$ 544,870.00	C\$ 180,662,461.00
2017	478	C\$248,412,099.00	C\$ 900, 000. 00	C\$196,614,320.00
2018	443	C\$269,858,000.00	C\$ 999,175.00	C\$205,413,641.00
2019	436	C\$ 238.652,304.00	C\$ 850,003.00	C\$200,373,624.00
2020	--	C\$ 234.802.743,00	C\$ 1,065.160.00	C\$193,857,383.00

Cuadro: elaboración propia en datos proporcionados por informes de la CGR.

En el cuadro anterior, observamos un rubro denominado: “alimentos para personas” que se desglosa del presupuesto de la CGR. Los datos evidencian que, aunque el número de trabajadores descienda el presupuesto asignado para alimentación incrementa exponencialmente respecto al año base 2016.

Nivel académico de los colaboradores de la CGR

La CGR es una institución que es el organismo rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y que efectúa auditorías financieras, de cumplimiento, operacionales, integrales, especiales, informática, ambientales, forense, de gestión y de cualquier otra clase en las entidades y organismos sujetos a su control.

Por el tipo de trabajo que se realiza en la Contraloría, sería conveniente que el nivel académico de sus colaboradores sea profesional, que la institución contrate más expertos con maestría y doctorado o invierta más recursos en la preparación

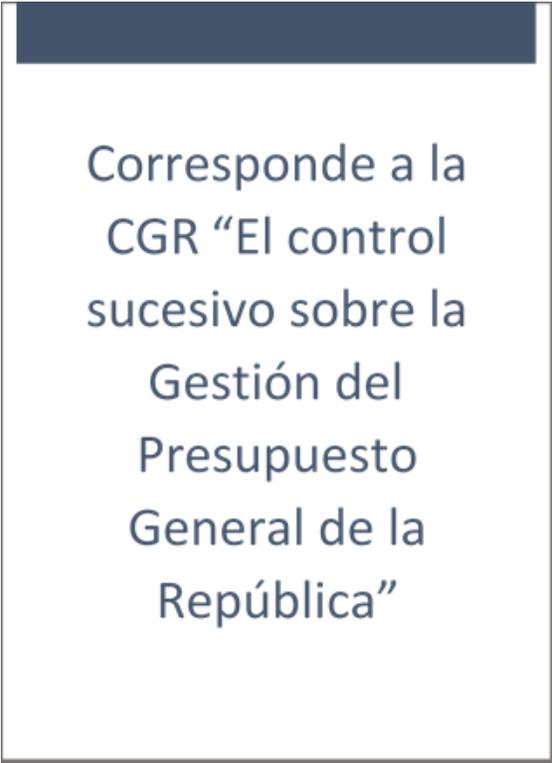
académica de los que ya existen. De 478 colaboradores en 2016, solo el 8% poseía título de maestría. En el año 2017 solo el 9% de sus colaboradores (478 en total) portaba título de maestría. En 2018 (443 colaboradores) el 9 % tenía nivel de maestría. En 2019, el 9% poseía título de maestría (436 colaboradores). En la Institución no existe un solo colaborador que ostente título de doctor.

El Presupuesto de la Contraloría General de la República en el año 2018 tenía programado C\$ 181,200.00 (ciento ochenta y un mil doscientos córdobas netos) para servicios de capacitaciones y C\$ 173,592.00 (ciento setenta y tres mil quinientos noventa y dos córdobas netos) para retribución por estudios y C\$ 37, 864.00 (treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro) en concepto de becas.

f. Auditorías al Presupuesto General de la República de Nicaragua

En el presente acápite desarrollaremos el tema de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República al Presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a cada año. En cumplimiento al mandato Constitucional, Art. No. 155 de la Constitución Política de la República de Nicaragua que dicta,

El siguiente cuadro comparativo contiene información proporcionada en los Informes de Gestión de los años 2016, 2017, 2018 y 2019³⁰ respectivamente. El informe de gestión de la Contraloría del año 2016 analiza el monto del Presupuesto General de la República (PGR) de 2015, lo auditó en 2016 y lo dio a conocer a la Asamblea Nacional en 2017 y así sucesivamente.



Corresponde a la
CGR “El control
sucesivo sobre la
Gestión del
Presupuesto
General de la
República”

El monto pendiente auditado al Presupuesto General de la República elaborado por la CGR, refleja un incremento exponencial. En el año 2015 el porcentaje pendiente fue del 37%, en 2016 fue del 41% y en 2017 del 45%.

³⁰ Los datos que proporcionaremos han sido extraídos del informe de gestión presentado por la CGR a la Asamblea Nacional y son los correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Año	Monto PGR	Monto auditado	Monto pendiente para auditar	%
2015	C\$63,640,700,000.00	C\$39,796,083,364.63	C\$23,844,616,635.37	37%
2016	C\$72,772,100,000.00	C\$43,123,930,764.58	C\$29,648,169,235.42	41%
2017	C\$80,474,045,667.00	C\$44,370,591,448.18	C\$36,103,454,218.82	45%
2018	C\$80,780,905,571.50	C\$56,491,059,115.18	C\$24,289,840,884.82	30%

Cuadro: Elaboración propia en base a datos presentados por el Informe de Gestión Anual de la CGR.

El Informe de Gestión 2018 presentado en el año 2019 relató que en 2018 los resultados de fiscalización solo alcanzaron el 73% de cobertura a nivel nacional, “debido a las circunstancias que vivió el país, donde también los auditores estuvieron expuestos a situaciones extremas de peligro, sufriendo agresiones como fue el caso de un Auditor herido a causa de arma de fuego, logrando gracias a Dios, superar su delicado estado de salud”.

Ante el apremiante peligro, y en aras de proteger y salvaguardar la vida de los auditores, se decidió permanecer en las instalaciones de la Sede Central y Delegaciones Regionales. Situación que afectó seriamente la labor fiscalizadora impidiendo la movilización de nuestros auditores a los Municipios de Chontales, Matagalpa, Estelí, León, Chinandega, Somoto y Managua, debido a los tranques que obstruyeron la libre circulación³¹.

g. Denuncias ciudadanas ante la Dirección de Denuncia Ciudadana y Acceso a la Información Pública.

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la atribución de Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, que le confiere el artículo 154 de la Constitución Política de Nicaragua y bajo el espíritu de los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 50, 52 y 131 referentes al derecho de los ciudadanos a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal, al igual que hacer peticiones, denunciar anomalías y críticas constructivas ante cualquier autoridad como consecuencia de que la función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo; aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número setenta y cuatro (74) de las nueve de la mañana del día 19 de Septiembre del año 2000, la Creación de la Dirección de Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República,

³¹ Informe de Gestión anual de la Contraloría General de la República de Nicaragua año 2018. Página número 21.

dependencia que tiene su propio procedimiento de tramitación de denuncias, el cual se resume en el siguiente diagrama:



Cuadro: procedimiento de tramitación denuncia ciudadana³². CGR

Requisitos para interponer una Denuncia Ciudadana

1. Nombres y apellidos del denunciante, generales de ley, domicilio para notificación, cédula de identidad.
2. Escrito de denuncia dirigido a la Contraloría General de la República.
3. Nombre de la Institución en la que han ocurrido los hechos presuntamente irregulares, la cual está sujeta a control de la CGR.
4. Nombres y apellidos del o los funcionarios presuntamente involucrados a los cuales se les deberá enviar notificación de la denuncia.
5. Descripción de los hechos denunciados los cuales deben estar referidos de forma clara, concreta y detallada de las supuestas irregularidades denunciadas, describiendo en qué consisten y cuál es el monto posible de los bienes afectados en caso que sean bienes sujetos a control.
6. Presentar evidencias que den sustento de los hechos denunciados o indicar en qué institución y/o dependencia se pueden obtener.
7. Firma del Denunciante

Denuncia ciudadana y Acceso a la Información Pública en el año 2016.

En el transcurso del año 2016, se recibieron, procesaron y tramitaron 18 Denuncias Ciudadanas, 10 procedentes de las Municipalidades y 8 de

³² Cuadro localizado en sitio web de la Contraloría General de la República de Nicaragua en: <https://www.cgr.gob.ni/index.php/denuncia-ciudadana>.

Instituciones Gubernamentales, sobre las que el Consejo Superior emitió Resoluciones; de éstas, 3 conllevaron a la ejecución de Auditorías Especiales por existir indicios de irregularidades³³.

El sitio web institucional de la Contraloría registró en el año 2016, 3,175 visitas nacionales e internacionales y se atendieron de forma personalizadas 939 solicitudes de información del quehacer institucional.

Denuncia ciudadana y Acceso a la Información Pública en el año 2017.

En el transcurso del año 2017 se recibieron, procesaron y tramitaron 13 Denuncias Ciudadanas: 7 procedentes de las Municipalidades y 6 de Instituciones Gubernamentales; de éstas, 3 conllevaron a la ejecución de Auditorías Especiales por existir indicios de irregularidades.

El sitio web institucional de la Contraloría registró 73,775 visitas nacionales e internacionales. Se atendieron de forma personalizadas 387 solicitudes de información relacionadas al quehacer Institucional.

Denuncia ciudadana y Acceso a la Información Pública en el año 2018.

En el informe de gestión anual 2018 no establece si se recibieron, procesaron y tramitaron Denuncias Ciudadanas.

En el sitio web institucional de la Contraloría registró en el año 2018, 73,657 visitas nacionales e internacionales. Adicionalmente, se facilitó información a la Ciudadanía, atendándose de forma personalizada 440 solicitudes de información del quehacer institucional.

Denuncia ciudadana y Acceso a la Información Pública en el año 2019.

En el informe de gestión anual 2019 se informó que se registraron 50,315 visitas al sitio web, de las cuales 46,467 son nacionales y 3,848 internacionales. En 2019, el informe no reporta denuncias ciudadanas, ni de municipalidades, ni en las instituciones gubernamentales.

El siguiente cuadro compara el número de denuncias recibidas y sus procedencias, las visitas al sitio web de la institución y la atención personalizada a quienes decidieron ir a solicitar información de manera directa durante los años en estudio.

³³ Informe de Gestión anual de la Contraloría General de la República de Nicaragua año 2016. Página No 36 en: <https://www.cgr.gob.ni/index.php/repositorio/send/42-2-informesgestion/5763-informegestioncgr2016>.

En el año 2018, cuando inicia el conflicto, año de “apremiante peligro, debido a los tranques que obstruyeron la libre circulación”, como lo denomina el Informe de Gestión 2018 se produjeron 440 atenciones personalizadas, 53 atenciones más que el año 2017 donde no se presentó conflicto alguno. También es notoria las visitas recibidas al sitio web que pasó de 3,175 recibidas en 2016 a 73, 657 visitas. 70,482 visitas de diferencia.

En los años 2018 y 2019, los informes no especifican denuncias ciudadanas, ni de municipalidades, ni en las instituciones gubernamentales. Tampoco se detalla en que concluyeron las denuncias que se presentaron en el año 2016 (18 denuncias) y en el año 2017 (13 denuncias).

Año	Total de denuncias	Procedencia de las denuncias	Visitas al sitio web	Atención personalizada
2016	18	10 procedentes de las municipalidades 8 procedentes de las instituciones gubernamentales	3,175	939
2017	13	7 procedentes de las municipalidades 6 procedentes de las instituciones gubernamentales	73,775	387
2018	Sin registro	Sin registro	73,657	440
2019	Sin registro	Sin registro	50,315	440

Cuadro: Elaboración propia en base a datos publicados en Informe de Gestión Anual de la CGR.

Los ciudadanos y funcionarios públicos de Nicaragua recurren cada vez menos a presentar denuncias ante la CGR, posiblemente se deba a que:

1. No conocen los procedimientos para denunciar.
2. No confían en la investigación que realiza la institución.
3. Tienen miedo a las represalias.
4. En el país no existen actos de corrupción.

En el informe final de la Quinta Ronda del MESICIC, el Comité de Expertos dio seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda, entre ellas:

Recomendación: Crear un sistema para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

Medida única sugerida por el Comité, que requiere atención adicional en los términos previstos en el informe de la Tercera Ronda:

Adoptar, a través de los procedimientos legales y administrativos que correspondan, un instrumento jurídico que establezca los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, lo cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.

c) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.

d) Mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular.

e) Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.

Al respecto el Comité informó que:

- Se observa que en la normativa vigente no se contemplan mecanismos de denuncia, tales como la anónima que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.
- El Estado analizado tampoco ha establecido mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el funcionario público y ciudadano que denuncie de buena fe actos de corrupción, ni señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla que se refieren a la protección de las víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervengan en una investigación y en el proceso penal.
- Las medidas de protección contempladas en la Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados y en su Reglamento, no solo están referidas al crimen organizado e incluyen

principalmente la amenaza o daño contra la vida, integridad personal, libertad y seguridad de las personas, sino que no contienen previsiones orientadas a la protección de la situación laboral del denunciante cuando este sea un funcionario público, particularmente cuando los actos de corrupción involucren a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo, lo cual contribuiría al logro de los propósitos de la Convención al estimular a los servidores públicos a cumplir con su deber de denunciar los actos de corrupción sin el temor de ser eventualmente perjudicados en sus condiciones laborales.

h. Contraloría General de la República y el MESICIC

En este apartado desarrollaremos el comportamiento de la CGR ante los informes y recomendaciones en la Cuarta y Quinta Ronda de Evaluación del MESICIC.

En la Cuarta Ronda del MESICIC se analizó de manera integral la implementación en la República de Nicaragua del artículo III, párrafo 9º, de la Convención Interamericana contra la Corrupción, correspondiente a “órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas”, que fue seleccionado por el Comité de Expertos del MESICIC para la Cuarta Ronda; las buenas prácticas informadas por dichos órganos; y el seguimiento de la implementación de las recomendaciones que se le formularon a Nicaragua en la Primera Ronda.

Los órganos de control superior nicaragüenses analizados en la Cuarta Ronda fueron: el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial.

En el Informe Final del comité de Expertos referente a la Cuarta Ronda de Evaluación³⁴ y tomando en consideración los datos e información presentada por el Estado de Nicaragua comunicó que:

“Sobre la manera en la que se le suministra a los ciudadanos información acerca de sus objetivos y funciones, la CGR cuenta con el sitio Web institucional www.cgr.gob.ni, el cual, entre otros aspectos, provee información de carácter general sobre la institución, su marco jurídico y estructura. El sitio provee además un enlace al centro de documentación de la CGR, el cual está a cargo de la Oficina de Acceso a la Información y en él se pueden consultar y descargar archivos con información de procedimientos de control efectuados por la CGR en el sector público, tales como informes de auditoría aprobados con su respectiva resolución administrativa, informes ejecutivos sobre declaraciones de probidad recibidas, actividades de control y seguimiento a las contrataciones estatales y municipales, informes sobre denuncias ciudadanas tramitadas, planes de capacitación a los servidores públicos de las entidades sujetas a control, entre

³⁴ Ver informe Final del Comité de Expertos, Cuarta Ronda de Evaluación, página 45.

otros. La CGR cuenta a su vez con una Dirección de Denuncia Ciudadana, la cual tiene también un espacio en el sitio Web institucional en el que se publican los requisitos y respuestas a las preguntas más frecuentes para interponer una denuncia ante la CGR de conformidad con el procedimiento de tramitación aprobado por el CSCGR en Sesión Ordinaria N.º 74 de septiembre de 2000 y sus últimas reformas de 2012”

El Comité de Expertos recomendó que: “estima conveniente que el Estado analizado considere adoptar las medidas que crea necesarias a modo de establecer un enlace electrónico que posibilite la presentación en línea de tales denuncias, así como reclamos, quejas o sugerencias por parte de los particulares en relación con las funciones que cumple la CGR y sobre el desempeño del personal a su servicio”³⁵.

Vale la pena destacar que a la fecha la CGR en su sitio web solo menciona la información general de la Oficina de Acceso a la Información Pública, la misión, la visión, marco legal, servicios que ofrece y la descripción del archivo central. El correo electrónico que proporcionan nunca es respondido. En relación al enlace web de las denuncias ciudadanas (<https://www.cgr.gob.ni/index.php/denuncia-ciudadana>) solo describe el procedimiento de la denuncia, los requisitos y procedimientos. En ambas situaciones -acceso a la información pública y denuncia ciudadana- no existe un mecanismo eficiente para realizar el trámite en línea, situación que se dificulta en relación a los ciudadanos que viven en el interior del país, en zonas remotas.

El Comité de expertos de la MESICIC sugirió en la Cuarta Ronda de Evaluación que el Estado de Nicaragua considere las siguientes recomendaciones:

- Complementar los programas de capacitación que a nivel interno desarrolla la CGR con cursos y/o módulos en materia de ética, probidad y transparencia, que incluyan, entre otros aspectos, la promoción, conocimiento y el debido cumplimiento de la normativa ética que rige a su personal.
- Adoptar las medidas pertinentes para continuar impulsando la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la CGR para el quinquenio 2011-2015, principalmente en cuanto al fortalecimiento del sistema de control interno en el sector público para promover la transparencia en la función pública y lograr una correcta administración de los recursos por parte de las instituciones del Estado.
- Fortalecer la plataforma tecnológica de la CGR, a través del desarrollo y promoción de proyectos informáticos que complementen a los existentes, que faciliten, entre otros aspectos, las labores de ésta en materia de prevención y detección de las prácticas corruptas.

³⁵ Ver informe Final del Comité de Expertos, Cuarta Ronda de Evaluación página 48.

- Fortalecer a la OAIP para que pueda cumplir con sus funciones, principalmente las relacionadas con el mantenimiento y actualización permanente del sitio Web institucional de la CGR.
- Adoptar las medidas necesarias para establecer un enlace electrónico que posibilite la formulación en línea de denuncias ciudadanas por prácticas corruptas, así como la presentación de reclamos, quejas o sugerencias en relación con las funciones que cumple la CGR y sobre el desempeño del personal a su servicio.
- Fortalecer a la CGR, garantizándoles los recursos humanos y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y cobertura de sus atribuciones de control externo y fiscalización, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.
- Adoptar las medidas pertinentes que complementen el mecanismo de rendición cuentas de la CGR con procedimientos que permitan el escrutinio público.
- Desarrollar campañas o programas de probidad o de concientización sobre el deber de respetar y proteger el patrimonio público en donde se promueva, entre otros aspectos, la facultad que tiene la sociedad de interponer denuncias por actos de corrupción en las entidades públicas sujetas al control de la CGR.
- Elaborar información estadística en relación con las funciones de seguimiento que adelanta la CGR en cuanto al cumplimiento por parte del CSCGR o de las máximas autoridades de los organismos sujetos a su control, según corresponda, de la ejecución de las responsabilidades y sanciones administrativas determinadas con base en los resultados de las auditorías gubernamentales que realiza la CGR, que permita conocer la aplicación de dichas sanciones y, en su caso, la recaudación de las multas, en orden de identificar retos y adoptar, si corresponde, medidas correctivas.
- Elaborar información estadística que permita conocer, con base en los resultados de las auditorías adelantadas por la CGR en las que se determine presunción de responsabilidad penal, el número de investigaciones remitidas a los Tribunales de Justicia, la PGR y/o al MP y el número de procesos penales iniciados con base en las mismas, en orden de identificar retos y adoptar, si corresponde, medidas correctivas.
- Elaborar información estadística relativa sobre los procedimientos disciplinarios que se siguen al interior de la CGR con sujeción a los disposiciones aplicables de la LSCCA y su Reglamento, que incluya, entre otros aspectos, el número total de casos investigados; el número de

decisiones adoptadas en relación con los mismos; el número de estas decisiones que resultaron en imputación de responsabilidad o sanción; el número de estas decisiones que resultaron en no imputación de responsabilidad o absolución; y el número de estas decisiones relativas a prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos, en orden de identificar retos y adoptar, si corresponde, medidas correctivas.

De conformidad con la “Metodología” acordada por el Comité para el análisis de la disposición seleccionada para la Quinta Ronda prevista en el párrafo 3º del artículo III de la CICC relativa a las medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer “instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades”, el Estado analizado seleccionó a la Contraloría General de la República (CGR), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) por considerar que se destacan por haber implementado programas vinculados a este tema.

En la Quinta Ronda de Evaluación el Comité de Expertos recomendó lo siguiente al Estado de Nicaragua:

- El Comité toma nota de que en su Respuesta al Cuestionario el Estado Analizado indicó que la CGR anualmente elabora planes de capacitación en donde se incluyen las temáticas vinculadas con la Ley N° 438 “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”, la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la CGR”, y Sistema de Integridad (Código de Ética, Código de Conducta y Manual de Procedimientos Éticos).

Al respecto, el Comité observa que de acuerdo con dicha respuesta no se desarrollan temas concernientes a los riesgos de corrupción inherentes a cada cargo. Al respecto, el Comité estima que el Estado analizado podría beneficiarse de la incorporación de un módulo como el señalado en los programas y cursos de inducción o de instrucción a todo el personal de la Administración Pública³⁶.

- En lo concerniente a la utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y para orientarlas acerca de su alcance o interpretación, el Estado Analizado en su Respuesta al Cuestionario informó sobre el uso que se da a través de Intranet en “en donde los servidores públicos pueden acceder a información de distintos ámbitos, entre ellos lo referente a los

³⁶ República de Nicaragua, Informe Final Quinta Ronda, Aprobado en la sesión plenaria, aprobado en la sesión plenaria del 12 de marzo de 2020, MESICIC, OEA, Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos, Washington, DC, en http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_nic_esp.pdf, página 77.

cambios de la estructura orgánica de la institución, así como la descripción básica y general de los distintos puestos de trabajo.”

El Comité toma nota de que el Estado Analizado no se refirió a la utilización de estas tecnologías para dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo, para orientarlos acerca de su honorable desempeño, así como tampoco a las normas éticas que rigen sus actividades ni para orientarlos acerca de su alcance e interpretación. Sobre el particular, el Comité el Comité formulará una recomendación³⁷.

- La CGR ha presentado la siguiente gráfica que muestra el número de personal que ha capacitado entre los años 2015 a 2019 sobre su ley orgánica y en cursos de inducción. En ese periodo han participado un total de 261 servidores públicos, según se muestra a continuación:

DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS PERSONAL CAPACITADO SOBRE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CARGO PERIODO: AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019							
No.	Nombre de la Capacitación	Total de Participantes	AÑOS				
			2015	2016	2017	2018	2019
1	Inducción	125	54	41	19	9	2
2	Ley Orgánica de la CGR	136	-	32	64	40	-
TOTAL DE PARTICIPANTES		261	54	73	83	49	2

El gráfico anterior muestra una disminución en el número de participantes a través de los años. Del año 2017 a 2018 ese número disminuye de 83 a 49 participantes (disminución equivalente a un 41%) y de 2018 a 2019 se pasa de 49 a 2 participantes (disminución equivalente al 86%).

En vista de lo anterior, el Comité estima que sería útil que el Estado Analizado considere compilar información estadística de todas las entidades de la administración pública con datos que permitan conocer, desagregados por fecha, la realización de cursos de inducción, reinducción, capacitación, instrucción u otros similares que aseguren la adecuada comprensión de las responsabilidades, funciones y las normas éticas que rigen las actividades del personal a su servicio, su periodicidad o frecuencia con la que éstos se imparten, número de servidores públicos que asisten, utilización de herramientas tecnológicas empleadas para estos efectos, y las actividades realizadas para verificar si se logró el propósitos

³⁷ Ídem.

de que se efectivamente comprendan dichas normas. Al respecto, el Comité formulará una recomendación.³⁸

- De la respuesta del Estado analizado al cuestionario tampoco es posible deducir qué categoría de personal son las que han participado en los programas de capacitación que se han realizado. Al respecto, el Comité considera que sería beneficioso para el Estado Analizado que todo el personal de la Administración Pública, sin perjuicio de la modalidad de vinculación, participe en los programas de inducción, reinducción, capacitación continua u otros similares, según sean del caso, incluidos los relativos a la ética y a la concientización sobre riesgos de corrupción.
- El Comité considera beneficioso para el Estado Analizado considerar que tanto las tres entidades públicas analizadas como otras, cuenten con guías, lineamientos u otro tipo de instrumentos que orienten a los servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y para alertarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades, así como sobre el alcance e interpretación de las normas éticas que rigen sus actividades y las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores, cuando las instituciones no cuenten con ellos.³⁹

³⁸ República de Nicaragua, Informe Final Quinta Ronda, Aprobado en la sesión plenaria, aprobado en la sesión plenaria del 12 de marzo de 2020, MESICIC, OEA, Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos, Washington, página No. 80DC, en http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_nic_esp.pdf.

³⁹ Ídem

IV. OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA DE NICARAGUA

En el año 2002, durante el gobierno del presidente Enrique Bolaños Geyer, se crea la Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República, (OEP). Esta instancia sustituyó en sus funciones al Comité Nacional de Integridad, y fue designada como la autoridad encargada de realizar las labores relacionadas con el seguimiento en el país de la Convención Interamericana de la Corrupción (CICC). El propósito de la misma fue la elaboración y ejecución de las políticas y programas dirigidos a promover la transparencia y eficacia de la administración de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo.

Considerando que el combate a la corrupción es una actividad prioritaria e impostergable para el Gobierno de la República de Nicaragua, siendo una necesidad fundamental fortalecer el control gubernamental en todas sus formas, para que exista mayor transparencia en el manejo de los bienes y recursos del poder Ejecutivo, se crea en Nicaragua la Oficina de Ética Pública mediante Decreto No. 67-2002, aprobado el 5 de Julio del 2002 y publicado en La Gaceta No. 142 del 30 de Julio del 2002⁴⁰.

Posteriormente, en el año 2009, la Oficina de Ética Pública, por medio del Decreto 49-2009 se adscribe a la Procuraduría General de la República.

Según la Secretaría de Asuntos políticos de la OEA⁴¹, la OEP cuenta con el área de Prevención, la que tiene por objetivo fortalecer el control gubernamental en todas sus formas, promover la transparencia en el manejo de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo. De igual manera, el área de Promoción y Educación realiza una serie de acciones preventivas dirigidas principalmente a servidores públicos del Poder Ejecutivo, a la vez que trabaja de manera coordinada con sectores de la ciudadanía y otras instituciones estatales y gobiernos municipales. El trabajo que realiza la OEP, está orientado a capacitación, sensibilización y promoción.

a. Marco Legal de la Oficina de Ética Pública de la República de Nicaragua

Según el artículo No. 3 del decreto de creación de la OEP.- sus atribuciones son las siguientes:

1) Promover la integridad y transparencia a nivel nacional para prevenir y combatir la corrupción, fomentando en los servidores públicos y en la ciudadanía valores de honestidad, civismo y ética, mediante la educación, divulgación y sensibilización.

⁴⁰ Decreto No. 67-2002, Aprobado el 5 de Julio del 2002 Oficina De Ética Pública, Publicado en La Gaceta No. 142 del 30 de Julio del 2002 en; <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/33E82C835EC7CCAE062570A1005853C3?OpenDocument>

⁴¹ Guía de Mecanismos para la Promoción de la Transparencia y la Integridad en las Américas, OEA, en http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_nicaragua.asp

- 2) Promover, en las instituciones del Poder Ejecutivo, la implantación de las Normas Técnicas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, así como la promoción de la introducción y administración de los Sistemas Integrados de Gestión Financiera.
- 3) Coordinar con las autoridades del sector público las actividades encaminadas a fortalecer y desarrollar las unidades de auditoría interna y apoyar su creación donde no existan, para que realicen una labor de la más alta calidad profesional en el marco de la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración de los recursos públicos.
- 4) Revisar, analizar y hacer recomendaciones de carácter concurrente sobre la gestión pública de las entidades del Poder Ejecutivo, que garanticen el cumplimiento efectivo de las normas que establece la Contraloría General de la República.
- 5) Informar al presidente de la República de los problemas del Sistema de Supervisión de Operaciones Financieras, proponiéndole las soluciones que fortalezcan la transparencia en el manejo de los recursos de la Administración Pública.
- 6) Asesora a las autoridades del Poder Ejecutivo en la prevención de acciones que puedan constituir responsabilidades administrativas, civiles o presunciones de responsabilidades penales.
- 7) Promover la capacitación administrativa, financiera y contable de los funcionarios y empleados públicos, en coordinación con las instituciones correspondientes.
- 8) Monitorear el desarrollo de la gestión pública en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, participando en los procesos de planificación, implementación y administración de los aspectos técnicos, financieros y de cumplimiento de objetivos.
- 9) Colaborar en el cumplimiento del Acuerdo Presidencial No. 91-99, "Creación de los Comités de Seguimiento y Evaluación", publicado en La Gaceta No. 143 del 28 de Julio de 1999, para que en todos los niveles de la gestión pública haya un ambiente de supervisión que beneficie la transparencia de la administración de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo.
- 10) Proponer al presidente de la República, reformas o proyectos de Ley que fortalezcan el marco jurídico de la integridad y transparencia en la Administración Pública, así como establecer mecanismos de cooperación Interinstitucional que garanticen el cumplimiento de estas normas.

11) Promover el estudio y aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Formular y recibir las solicitudes de asistencia mutua y cooperación técnica a que se refiere la misma.

12) Apoyar acciones que promuevan la participación ciudadana en la transparencia de la gestión pública.

13) Formular, en consulta con las entidades del Poder Ejecutivo u organismos de la sociedad civil, la Política Nacional de la Integridad.

14) Cualquier otra que le delegue el presidente de la República.

En el año 2009, la Oficina de Ética Pública, por medio del Decreto 49-2009⁴² se adscribe a la Procuraduría General de la República. Según el Decreto la OEP, mantenía su competencia, atribuciones y funciones, que tenía en la Secretaría de Comunicación y Ciudadanía para el Desarrollo Social, organizada en dos áreas de trabajo: la de “Prevención (Análisis de Riesgos)” y la de “Promoción y Educación”.

Mediante Decreto No. 40-2012, aprobado el 30 de octubre de 2012 y publicado en La Gaceta No. 211 del 5 de noviembre de 2012 se adscribió la Oficina de Ética Pública a la Secretaría Privada para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República⁴³.

El artículo segundo del Decreto 40-2012 dice que:

La Oficina de Ética Pública (OEP), mantiene su competencia, atribuciones y funciones que tenía en la Procuraduría General de la República, organizada en dos áreas de trabajo: La de “Prevención (Análisis de Riesgos)” y la de “Promoción y Educación”. La Oficina de Ética Pública estará subordinada a la Secretaría Privada para Políticas Nacionales, en todas las competencias, atribuciones, jerarquías, funciones, organización, presupuesto, administrativas, de nombramiento y remoción de personal.

Según el portal web oficial de la OEA⁴⁴, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Pública es la experta alterna María Antonieta Blandón Montenegro⁴⁵. Pero en

⁴² Decreto de Adscripción de la Oficina de Ética Pública (OEP) a la Procuraduría General de la República (PGR) Decreto Ejecutivo No. 49-2009 Aprobado el 6 de Julio del 2009 Publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 128 de 9 de Julio del 2009, Nicaragua, en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/D9D6426C383990D406257B1A005BC5FF?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/D9D6426C383990D406257B1A005BC5FF?OpenDocument)

⁴³ Decreto de Adscripción de la Oficina de Ética Pública (OEP) a la Secretaría Privada Para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República DECRETO No. 40-2012, Aprobado el 30 de octubre de 2012 Publicado en La Gaceta No. 211 del 5 de noviembre de 2012, Nicaragua, en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/d2562751c85deddd06257abd00779d69?OpenDocument>

⁴⁴ Portal Anticorrupción de las Américas, Representantes ante el Comité de Expertas y Expertos del MESICIC, OEA en: <http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/paises-pais.html?c=Nicaragua>

los informes presentados por Nicaragua al MESICIC también aparece como Directora Ejecutiva la Máster. Marcelina Castillo Veneri⁴⁶. El correo proporcionado de la señora Castillo al comité de expertos del MESICIC no está activo.

Representantes ante el Comité de Expertas y Expertos del MESICIC



Experto titular
César Guevara Rodríguez
 Procurador Penal Nacional
 Procuraduría General de la República

Experto alterno
Heraldo Chamorro Díaz
 Coordinador de la Unidad Anticorrupción
 Procuraduría General de la República

Experta alterna
María Antonieta Blandón Montenegro
 Directora Ejecutiva
 Oficina de Ética Pública

OEP - IND
 OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA
 Promoviendo la Buena Gestión Pública

La Oficina de Ética Pública es la institución encargada de promover la aplicación de altos valores éticos en el trabajo diario del servidor público, con el fin de dignificar la labor de estos en aras de brindar a la población nicaragüense un servicio y atención de calidad.

En este esfuerzo la Oficina de Ética Pública ha concebido la estrategia de Red Interinstitucional de Promotores de Ética, la cual consiste en promoción de valores éticos y morales que deben caracterizar a las y los servidores públicos, de una manera sistemática y continua dentro de las instituciones. Las y los Promotores Institucionales de Ética, deberán llevar a cabo acciones de promoción y educación a los servidores de cada institución a la que pertenece a través de mecanismos establecidos en dichas instituciones, pero que de alguna manera sean capacitados, apoyados y asesorados por el OEP y tiene como principal objetivo el siguiente: se pretende contar con un instrumento ordenado, coherente y en concordancia con las políticas de nuestro gobierno en temas de gobernabilidad, ética pública y transparencia, que facilite los procesos de integración de valores éticos y morales encaminados a fortalecer prioritariamente a toda la institución del Poder Ejecutivo, en su función de la prevención de la corrupción y la entrega de servicios con calidad por parte de la administración pública.

Se busca fortalecer los procesos institucionales de capacitación, sensibilización y divulgación en materia de valores éticos, cívicos y morales dirigidos a servidores públicos y a la ciudadanía a fin de brindar un servicio de calidad y calor humano a la población.

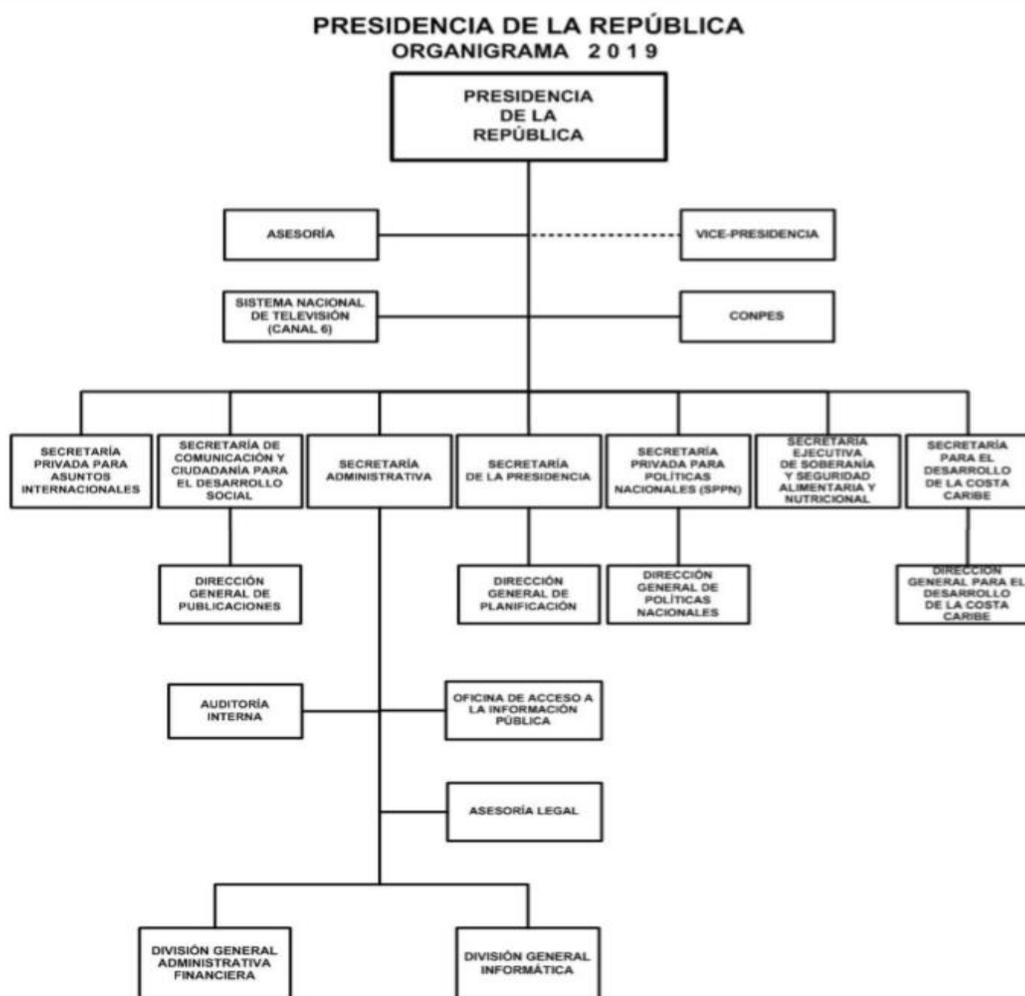
La Oficina de Ética Pública no cuenta con un portal web oficial propio. Sin embargo, en el sitio web del Instituto Nicaragüense de deportes se encuentra una descripción breve del trabajo que realiza la OEP⁴⁷.

⁴⁵ Acuerdo Presidencial No. 01-2012, Aprobado el 10 de enero del 2012 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 el 6 de febrero del 2012, Nómbrense a los Miembros del Gabinete de Gobierno, ministros y viceministros, Procurador, presidentes, vicepresidentes, directores, Sub directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales.

⁴⁶ Cuestionario en Relación con la Disposición de la Convención Interamericana Contra la Corrupción Seleccionada para Ser Analizada en la Cuarta Ronda y Para el Seguimiento de las Recomendaciones Formuladas en la Primera Ronda, página No.148, 20 marzo 2013, MESICIC.

⁴⁷ Instituto Nicaragüense de Deportes (I.N.D) en, <http://www.ind.gob.ni/etica.php>

Aunque la ley estipula que la Oficina de Ética Pública está subordinada a la Secretaría Privada para Políticas Nacionales, en la práctica es una dependencia que no aparece de manera formal en el organigrama del Poder Ejecutivo de los años consultados 2018⁴⁸, 2019⁴⁹ y 2020⁵⁰. Solamente se refleja la dependencia de Secretaría Privada Para Políticas Nacionales (SPPN). En la siguiente imagen podemos observar que la OEP es una dependencia “fantasma”, es inexistente en la actualidad.



⁴⁸ Presupuesto General de la República 2018. Poder Ejecutivo, Organigrama, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en

<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2018/pgr/12.PresidenciaRepublica.pdf>

⁴⁹ Presupuesto General de la República 2019. Poder Ejecutivo, Organigrama, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en,

<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2019/pgr/12.PresidenciaRepublica.pdf>

⁵⁰ Presupuesto General de la República 2020. Poder Ejecutivo, Organigrama, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en,

<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2020/pgr/12.PresidenciaRepublica.pdf>

b. Aspectos relevantes en el Informe del Comité de Expertos en la Tercera Ronda de Evaluación del MESICIC

El 11 de agosto de 2010 se informó al Comité de Expertos que “En Nicaragua la Empresa privada ha tenido un papel determinante para el desarrollo social y político del país, sus aportes han sido necesarios para lograr el desarrollo tecnológico y productivo, en ese sentido, la Oficina de Ética Pública con el fin de incentivarlos desde su posición de productores de bienes de consumo y generadores de servicios, a practicar altos valores éticos que combinen la generación de ganancias con una alta proyección y responsabilidad social, realizó charlas, talleres y seminarios dirigidos a empresarios de los municipios de Managua, Boaco, Estelí y Matagalpa, el tema dirigido a los empresarios es el de “Ética y Valores del Empresario Privado frente a la Sociedad.

La Oficina de Ética Pública ha realizado acciones de promoción, educación, divulgación, sensibilización y asesoría técnico-legal preventiva de acuerdo a sus atribuciones de promover la integridad y transparencia a nivel nacional para prevenir y combatir la corrupción, fomentando en los servidores públicos y en la ciudadanía valores de honestidad, civismo y ética.

La OEP ha venido fortaleciendo su capacidad de cobertura tanto hacia las instituciones del Poder Ejecutivo, como a otras instituciones públicas, gobiernos locales y sectores de la ciudadanía. Por ejemplo, en el ámbito de las capacitaciones se ha experimentado un creciente grado de número de eventos especializados en temas de ética pública, en el año 2006 se realizaron 9 eventos de capacitación (166 servidores públicos) y 26 charlas dirigidas a estudiantes (1,548), en el año 2007 se realizaron 36 eventos de capacitación dirigidos a 1,780 servidores públicos, ampliándose su cobertura en las instituciones del Estado, pero con poca presencia en la ciudadanía.

El año 2009 fue estratégico para el fortalecimiento de la OEP en su capacidad de ampliar su cobertura y dinamizar su trabajo, al implementar estrategias de carácter multiplicador tales como la Red Interinstitucional de Promotores de Ética y la Red de Control Social a la Gestión Pública. Sumándose el trabajo de coordinación con las y los Oficiales de Ética nombrados en cada institución del Poder Ejecutivo y demás instituciones que confirió el alcance del Decreto Ejecutivo 35-2009 “Código de Conducta Ética de los servidores Públicos”.

Medida sugerida por el Comité pendiente de información sobre su implementación o que requiere atención adicional, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda:

- Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la

corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

Medidas sugeridas por el Comité pendientes de información sobre su implementación o que requieren atención adicional, en los términos previstos en el informe de la Segunda Ronda: 9

- Promover formas adicionales, cuando sea apropiado, para permitir, facilitar y asistir a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.
- Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos.

CONCLUSIONES

1. El Estado de Nicaragua durante los últimos años, ha presentado ante el MESICIC a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Ética Pública como dos instituciones que dan seguimiento y vigilancia a la lucha contra la corrupción en el país. La Oficina de Ética Pública es una de las instancias de referencia acreditadas ante el MESICIC.
2. Desde mayo 2019 la Contraloría solo está integrada por cuatro miembros. La Asamblea Nacional no ha nombrado al quinto miembro Contralor. La Ley Orgánica de la Contraloría establece que el Consejo Superior estará integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes.
3. La información publicada en el sitio web de la Contraloría General de la República no es suficiente para desarrollar un análisis técnico y a profundidad del trabajo que realiza la institución. Por otro lado, la Oficina de Ética Pública no posee sitio web oficial y su trabajo es desconocido.
4. El monto pendiente auditado al Presupuesto General de la República por parte de la CGR detalla un incremento significativo en los años analizados. El 2015 el porcentaje pendiente fue del 37%, en 2016 fue del 41% y en 2017 del 45%. Para un total de C\$89,596,240,089.61 ochenta y nueve mil quinientos noventa y seis mil millones doscientos cuarenta mil, ochenta y nueve córdobas pendientes a auditar en tres años. Es necesario mencionar que los Informes de Gestión Anual de la CGR no detalla si esos montos rezagados son auditados en el año siguiente.
5. Durante cuatro años, la CGR ha dejado de fiscalizar a 215 instituciones públicas.
6. El nivel académico de los colaboradores de la CGR no corresponde a la naturaleza de trabajo que se realiza en la institución. Solo el 9% de los colaboradores porta el título de maestría y ni uno el de doctorado.
7. En el transcurso del año 2016, se recibieron, procesaron y tramitaron 18 denuncias ciudadanas. En el año 2017 fueron recibidas 13 denuncias. En los años 2018 y 2019 da la impresión de que no se recibieron denuncias porque no fueron publicadas en los respectivos informes.
8. Los ciudadanos y funcionarios públicos de Nicaragua recurren cada vez menos a presentar denuncias ante la CGR, posiblemente se deba a que:
 - a. No conocen los procedimientos para denunciar.
 - b. No confían en la investigación que realiza la institución.

- c. Tienen miedo a las represalias.
 - d. En el país no existen actos de corrupción.
9. El Comité de Expertos del MESICIC informó que: Se observa que en la normativa vigente no se contemplan mecanismos de denuncia, tales como la anónima que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.
10. El Comité de Expertos informó que: El Estado no ha establecido mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el funcionario público y ciudadano que denuncie de buena fe actos de corrupción, ni señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla que se refieren a la protección de las víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervengan en una investigación y en el proceso penal.
11. En el 2016 se registró en el sitio web de la CGR 3,175 visitas nacionales e internacionales y se atendieron de forma personalizadas 939 solicitudes de información del quehacer institucional. En el transcurso del año 2017 se registraron 73,775 visitas nacionales e internacionales. Se atendieron de forma personalizadas 387 solicitudes de información relacionadas al quehacer Institucional. En el informe de gestión correspondiente al año 2018 se registraron 73,657 visitas nacionales e internacionales. Adicionalmente, se facilitó información a la Ciudadanía, atendiéndose de forma personalizada 440 solicitudes de información del quehacer institucional. Es notorio que, durante el año 2018, año en que inicia el conflicto, año de “apremiante peligro, debido a los tranques que obstruyeron la libre circulación”, como lo denomina el Informe de Gestión 2018 se produjeron 440 atenciones personalizadas, 53 atenciones más que el año 2017 donde no se presentó conflicto alguno. También es notoria las visitas recibidas al sitio web que pasó de 3,175 recibidas en 2016 a 73, 657 visitas. 70,482 visitas de diferencia.
12. La Oficina de Ética Pública es una dependencia que da la impresión de existir únicamente en el derecho positivo. No cuenta con un sitio oficial donde se explique el trabajo que realiza, publicación de anuarios, cronograma laboral, otros. Solo se conoce que es una dependencia subordinada a la Secretaría Privada para Políticas Nacionales, pero no aparece reflejada en el organigrama del Poder Ejecutivo de los años 2018, 2019 y 2020. En resumen, es una institución inexistente.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a miembros de la sociedad civil de Nicaragua y a la Empresa Privada que informen al Comité de Expertos del MESICIC que se desconoce el trabajo que realiza la Oficina de Ética Pública.
2. La Contraloría General de la República debería de invertir más recursos en el nivel académico de sus colaboradores o contratar personal especializado. Debido a la naturaleza de trabajo que se realiza en dicha institución, se hace necesario que sus colaboradores tengan niveles académicos superiores.
3. Que la CGR cumpla con las recomendaciones del Comité de Experto en relación a las denuncias ciudadanas, principalmente en: “el Comité estima conveniente que el Estado analizado considere adoptar las medidas que crea necesarias a modo de establecer un enlace electrónico que posibilite la presentación en línea de tales denuncias, así como reclamos, quejas o sugerencias por parte de los particulares en relación con las funciones que cumple la CGR y sobre el desempeño del personal a su servicio”.
4. Que el Estado de Nicaragua y en particular la CGR cumpla con la recomendación elaborada por el Comité de Expertos del MESICIC con relación a: Fortalecer a la OAIP para que pueda cumplir con sus funciones, principalmente las relacionadas con el mantenimiento y actualización permanente del sitio Web institucional de la CGR.
5. Se recomienda a la sociedad civil, medios de comunicación, universidades, sociedad en general solicite al Estado de Nicaragua a través de sus funcionarios públicos que explique el trabajo que realiza la Oficina de Ética Pública, que publique las memorias anuales de manera virtual y que presente a los funcionarios que la representan.
6. Se recomienda al Observatorio Pro Transparencia que semestralmente elabore un análisis al presupuesto que se destina a la Contraloría General de la República y la distribución de este. Existen montos más elevados para la compra de café y azúcar que para capacitaciones del personal.
7. Se recomienda la elaboración y difusión de un documento breve para explicar cómo se procede a una denuncia ciudadana ante la Contraloría General de la República.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo Presidencial No. 01-2012, Aprobado el 10 de enero del 2012 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 el 6 de febrero del 2012, Nómbrense a los Miembros del Gabinete de Gobierno, ministros y viceministros, Procurador, presidentes, vicepresidentes, directores, Sub directores, gerente general de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, secretarios de la presidencia y asesores presidenciales. Nicaragua, en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/0BDC7DE01BFEC688062583820067FBEA?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/0BDC7DE01BFEC688062583820067FBEA?OpenDocument)
2. Baragli, Néstor, Convención Interamericana contra la Corrupción: Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción / Néstor Baragli y Nicolás Raigorodsky. —2a ed.— Buenos Aires: Oficina Anticorrupción. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004 en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libro_cicc_2ed.pdf
3. Decreto No. 67-2002, Aprobado el 5 de Julio del 2002 OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA, Publicado en La Gaceta No. 142 del 30 de Julio del 2002 en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/33E82C835EC7CCAE062570A1005853C3?OpenDocument>
4. Decreto de Adscripción de la Oficina de Ética Pública (OEP) a la Procuraría General de la República (PGR) Decreto Ejecutivo No. 49-2009 Aprobado el 6 de Julio del 2009 Publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 128 de 9 de Julio del 2009, Nicaragua, en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/D9D6426C383990D406257B1A005BC5FF?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/D9D6426C383990D406257B1A005BC5FF?OpenDocument)
5. Decreto de Adscripción de la Oficina de Ética Pública (OEP) a la Secretaría Privada Para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República DECRETO No. 40-2012, Aprobado el 30 de octubre de 2012 Publicado en La Gaceta No. 211 del 5 de noviembre de 2012, Nicaragua, en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/d2562751c85deddd06257abd00779d69?OpenDocument>
6. Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas.
7. Contraloría General de la República de Nicaragua, en <https://www.cgr.gob.ni/>
8. Contraloría fue ciega en 2014, Lucía Navas, La Prensa, 31-12-2014 en, <https://www.laprensa.com.ni/2014/12/31/nacionales/1672226-contraloria-fue-ciega-en-2014-contraloria-fue-ciega-en-2014>

9. Contraloría ciega, sorda y muda, CONFIDENCIAL, Maynor Salazar, 20 de febrero de 2018, en, <https://confidencial.com.ni/contraloria-ciega-sorda-muda/>

10. Código de Ética, Código de Conducta y Manual de Procedimientos Éticos de la Contraloría General de la República de Nicaragua.

11. Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica de Fundación "Instituto de Liderazgo de las Segovias", "ILLS". Aprobado el 13 de Diciembre del 2018 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 18 de Diciembre del 2018 en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/194BE35BF30238CE0625837F005AB3D7?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/194BE35BF30238CE0625837F005AB3D7?OpenDocument)

12. Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica de Hagamos Democracia (HADEMOS) Aprobado el 12 de diciembre del 2018 y Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 18 de diciembre del 2018 en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/EE631A80CF7E80370625837F005988FD?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/EE631A80CF7E80370625837F005988FD?OpenDocument)

13. El Banco Mundial en Nicaragua, Panorama General en <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>

14. Informe de Gestión anual de la Contraloría General de la República de Nicaragua año 2016.

15. Informe de Gestión anual de la Contraloría General de la República de Nicaragua año 2017

16. Informe de Gestión anual de la Contraloría General de la República de Nicaragua año 2018

17. Informe de Gestión Anual, Contraloría General de la República, 2019, página No. 17, en: <https://www.cgr.gob.ni/index.php/repositorio/send/42-2-informesgestion/11444-9-informegestionanualcgr2019>

18. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 18 de abril –18 de agosto de 2018. ONU en; https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf

19. Lista de Países no Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo, Unidad de Información y de Análisis Financiero, Colombia, 2020 en, https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

20. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, LEY N°. 681, Aprobada el 26 de Marzo de 2009 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 18 de Junio de 2009 en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28\\$All%29/5F242CF8FE6DA9820625764F00602768?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/%28$All%29/5F242CF8FE6DA9820625764F00602768?OpenDocument)

21. La Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento, OEA, en, http://www.oas.org/juridico/spanish/folleto_mesicic.pdf

22. Ley Anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua, año 2016, Ley N°. 918

23. Ley Anual del Presupuesto General de la República de Nicaragua, año 2015, Ley No. 889

24. Decreto No. 67-2002, Aprobado el 5 de Julio del 2002 de Creación de la Oficina De Ética Pública Publicado en La Gaceta No. 142 del 30 de Julio del 2002, en:
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/0/33E82C835EC7CCAE062570A1005853C3?OpenDocument>

25. Manual de Procedimientos del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado. Disposición Administrativa, Aprobado el 23 de Julio del 2009 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 191 del 09 de octubre del 2009. En
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/FD5D2F763F2CA599062576880057B13E?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/FD5D2F763F2CA599062576880057B13E?OpenDocument)

26. Peñailillo, Miguel y otros, Bolonia Printing, Diagnóstico de la Corrupción en Nicaragua, Managua, noviembre, 2009.

27. Presupuesto General de la República 2018. Poder Ejecutivo, Organigrama, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en
<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2018/pgr/12.PresidenciaRepublica.pdf>

28. Presupuesto General de la República 2019. Poder Ejecutivo, Organigrama, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en,

<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/presupuesto2019/pgr/12.PresidenciaRepublica.pdf>

29. Presupuesto General de la República 2020. Poder Ejecutivo, Organigrama, Ministerio de Hacienda y Crédito Público en,

<http://www.hacienda.gob.ni/hacienda/ppresupuesto2020/pgr/12.PresidenciaRepublica.pdf>

30. Presupuesto asignado para el año 2019, Contraloría General de la República de Nicaragua, en:

<https://www.cgr.gob.ni/index.php/repositorio/send/93-2019/8452-cgr-presupuesto-2019-asignado-f11>

31. Presupuesto asignado para el año 2020, Contraloría General de la República de Nicaragua, en:

<https://www.cgr.gob.ni/index.php/repositorio/send/110-2020/10084-cgr-presupuesto-2020-asignado>

32. Presidente de la contraloría no detalla daño patrimonial al Estado. La Prensa. Lucía Navas. 22 de marzo de 2017 en,

<https://www.laprensa.com.ni/2017/03/22/politica/2203202-presidente-de-la-contraloria-no-detalla-dano-patrimonial-al-estado>

33. Portal Anticorrupción de las Américas, Representantes ante el Comité de Expertas y Expertos del MESICIC, OEA en:

<http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/paises-pais.html?c=Nicaragua>

34. Régimen Orteguista cancela en una sola sesión la personería jurídica a cinco organismos civiles. La Prensa, 13 de diciembre de 2018, 10:50am, Lucía Navas, en;

<https://www.laprensa.com.ni/2018/12/13/nacionales/2505178-asamblea-nacional-cancela-la-personeria-juridica-del-instituto-de-liderazgo-de-las-segovias>

35. República de Nicaragua, Informe Final Cuarta Ronda, Aprobado en la sesión plenaria del 21 de marzo de 2014, MESICIC, OEA, Vigésima Tercera Reunión del Comité de Expertos, Washington, DC, en

http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_nic_sp.pdf

36. República de Nicaragua, Informe Final Quinta Ronda, Aprobado en la sesión plenaria, aprobado en la sesión plenaria del 12 de marzo de 2020, MESICIC, OEA, Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos, Washington, DC, en

http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_nic_esp.pdf